



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SECRETARÍA GENERAL

WEB AYTO

ACTAS
CBM/ISM

Acta del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PL da 6 de marzo de 2013, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

En Tarifa a 8 de marzo de 2013

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

MINUTA 2/2013

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
(06/03/2013)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día 6 de marzo de 2013, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Andrés Gil García, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado.

- DON JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO
- DOÑA ANA MARIA GARCIA SILVA
- DON EMILIO PIÑERO ACOSTA
- DON JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
- DON JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
- DON SEBASTIAN GALINDO VIERA
- DOÑA CARMEN MIRIAM IGLESIAS GUTIERREZ
- DON FRANCISCO JAVIER TERAN REYES
- DON JOAQUIN MARIN CERRUDO
- DON MIGUEL ORTIZ VILLEGAS
- DON CARLOS NUÑEZ LEON
- DOÑA MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO
- DOÑA TERESA VACA FERRER
- DON JUAN ANTONIO TORAN ESTARELLES

No asisten:

- DON JUAN CARLOS ESCRIBANO GOMEZ
- DON EZEQUIEL ANDREU CAZALLA

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

INDICE

| Nº | ASUNTO | Página |
|----|--|--------|
| 1 | <u>PUNTO PRIMERO:</u> APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA POR ROTACION. | 3 |



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ORDEN DEL DÍA:

I PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA POR ROTACION.

En primer lugar se somete a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, conforme establece el artículo 97.2 del R.D. 2568/1986, ya que la propuesta no contiene Dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Hacienda. La urgencia se justifica por parte del Alcalde por los perjuicios que ocasiona la gestión actual irregular de los aparcamientos en la zona azul y para no esperar el pleno ordinario y aprovechando la reunión de la Junta General mantenida en el día de hoy, señalando también que no ha dado tiempo a convocar la Comisión Informativa correspondiente y se vio el asunto en la reunión mantenida el lunes con los portavoces. La inclusión del punto resulta aprobada por la mayoría exigida con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. José Antonio Torán Estarellas.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Sebastián Galindo Viera, Dña. Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez, D. Francisco Javier Terán Reyes, D. Joaquín Marín Cerrudo y D. Miguel Ortiz Villegas.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Se procede a continuación a iniciar el debate sobre la propuesta que se transcribe seguidamente:

PROPUESTA DE ACUERDO.

- **“ASUNTO:** APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA POR ROTACION.
- **QUORUM DE VOTACION:** MAYORIA SIMPLE.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS:

Consta en el expediente:

Primero: Providencia de inicio de expediente de aprobación de la Ordenanza del Sr. Concejal delegado de Policía Local de fecha 18.02.2013.

Segundo: Informe Técnico de fecha 20.02.2013.

Tercero: Informe Jurídico de fecha 21.02.2013.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las ordenanzas municipales.

Segundo.- En cuanto a la mayoría necesaria para la adopción del acuerdo, el artículo 47.3 de la LRBRL exige el voto favorable de la mayoría absoluta únicamente para la aprobación del reglamento orgánico municipal. Por tanto, para la adopción del presente acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal referida se requiere el voto favorable de la mayoría simple.

Por todo lo anterior, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

A la vista de los trámites evaluados, propongo al pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA POR ROTACION, cuyo texto se inserta a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA POR ROTACION.

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1º

1- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Tarifa en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: (estacionamiento limitado)

2- La escasez del suelo con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la ciudad en los últimos años, postulan la necesidad de implantación de una Norma Reguladora del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública, de forma que se produzca en condiciones de una mayor racionalidad, en aras tanto del interés público como de la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios.

II. OBJETO

Artículo 2º

Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la Ciudad que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de la zona y su ámbito territorial de aplicación.

Por resolución del Pleno Municipal, a propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, podrá modificarse el tiempo máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y zona de aplicación de esta Ordenanza, cuando tal modificación exceda del 20% de lo establecido.

III. ZONA DE APARCAMIENTO

Artículo 3º

1- La zona del Municipio en la que se establece este servicio afecta a las vías públicas siguientes:

- Avda. de Andalucía
- Avda de la Constitución
- Fuerzas Armadas
- Juan Núñez
- Sancho IV el Bravo
- María Coronel

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus, taxi, motos y minusválidos, servicios de urgencia, calles peatonales o tramos de calles donde esté prohibido el estacionamiento.

Por resolución del Concejal Delegado de Tráfico, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

2.- Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas o parte de éstas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

3.- En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se delimitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

4.- No estarán sujetos a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

1º.- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

2º.- Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

3º.- Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o bien presenten tarjeta municipal de autorización de estacionamiento del Ayuntamiento de Tarifa.

4º.- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

5º.- Los de discapacitados, cuando estén en posesión de la autorización especial al efecto, de acuerdo con lo que al respecto prevé su ordenanza específica.

6º Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.

7º Los vehículos híbridos que utilicen combustibles no dañinos al medio ambiente.

IV. DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

Artículo 4º.

1. ZONA ORA ROTACIÓN:

En la zona ORA ROTACIÓN (ZONA AZUL) el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados al servicio público o particular, se limita a una duración máxima de dos horas, con arreglo al siguiente horario:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

De lunes a viernes, entre las 9,30 y 14 horas y 16,30 y 20 horas.

Sábados, de 9,30 a 14 horas.

Sábados tarde, domingos y festivos Nacionales, Autonómico y locales. Gratis.

V. NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 5º

Para estacionar dentro de la zona ORA. (ZONA AZUL), además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

Para estacionar en las zonas ORA LOS RESIDENTES, deberán exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, la tarjeta expedida por el Ayuntamiento que acredita la condición de residente, por su anverso, y en condiciones válidas de uso y vigencia para el año en curso.

La expedición por el Ayuntamiento de este distintivo confiere a su titular un derecho a aparcar en las zonas ORA (ZONA AZUL), un máximo de dos horas gratuitas diaria (al comienzo y al final del tramo horario), así como la posibilidad de obtención de bonos del parking público del Retiro con descuentos, para los vecinos más próximos a dicho parking. No garantiza espacio libre para ellos en todo momento.

Podrán solicitar la tarjeta de autorización para residentes todas aquellas personas físicas cuyo domicilio se sitúe en el tramo de vía pública afectado por la regulación (ZONA AZUL). Sólo se expedirá una tarjeta por propietario de vehículo, domicilio y unidad familiar. No podrá haber más de un peticionario por domicilio.

Será requisito formal indispensable para la concesión de tarjeta de residente que el domicilio que figure en el padrón de habitantes coincida con el que se exhiba en el permiso de circulación del vehículo, salvo en los supuestos en que la disponibilidad del vehículo fuera mediante contrato de renting, leasing y otro similar, suscrito a nombre del residente. Asimismo será necesario estar al día respecto a las obligaciones tributarias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Los distintivos de residentes tendrán un periodo de vigencia por años naturales y se solicitarán en impreso oficial establecido al efecto, dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio.

VI. INFRACCIONES

Artículo 6º

1- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes acciones:

- a) Aparcamiento efectuado sin ticket válido.
- b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo.
- c) Permanecer aparcado más de dos horas en ZONA ORA AZUL y en una misma calle. 40,00 €
- d) Utilización de tickets manipulados o falsificados. 100,00 €
- e) Permanecer aparcado más del tiempo que autoriza la tarjeta para residentes. 30,00 €
- f) utilización de tarjetas de residentes manipuladas o falsificadas. 100,00 €
- g) Estacionar el vehículo sobrepasando el doble del tiempo contratado en el ticket. 100,00 €

2.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

3.- Sólo en el supuesto de que no hubiere sobrepasado en más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de 5 EUROS, en el que constará la



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

hora de expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

4.- Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en la zona O.R.A. y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de este Ayuntamiento.

VII. SANCIONES

Artículo 7º

Las infracciones relacionadas en el artículo 6.1 tendrán la consideración de infracciones leves de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las conductas señaladas en los apartados a), d), f) y g) del artículo 6 conllevarán una sanción de 80€, y las señaladas en los apartados b), c) y e) una sanción de 50€.

VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 8º

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del citado Texto Legal, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, cuando permanezca estacionado en zona O.R.A. sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido, en esta ordenanza.

2.- La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados o abandonados en la vía pública, vigente en este Municipio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la L.S.V., y no obstante los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá inmovilizarse el vehículo cuando éste no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en la zona O.R.A., o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Concejal Delegado del Área para interpretar cuantas cuestiones relacionadas con la presente Ordenanza sean necesarias para determinar el alcance de los derechos y obligaciones derivadas de la misma respecto a los usuarios, y no estén previstos en la presente Ordenanza, así como para poner en marcha cuantos documentos de gestión sean necesarios para la implantación del servicio.

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico. La presente Ordenanza deroga cualquier otra sobre la misma materia.”

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador del Reglamento. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 LRBRL, una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.”

El Sr. Alcalde concede primero la palabra a la Secretaria para que explique una modificación de la propuesta. Toma la palabra la Secretaria y señala que en la disposición final se indica que queda habilitado el Concejal de Seguridad para interpretar el texto de la Ordenanza. Indica que generalmente se indica como una formalidad que se habilita al Alcalde para mediante una Resolución, desarrollar el contenido de la Ordenanza en algunos aspectos que no contengan todo el detalle necesario para su aplicación. Que los concejales delegados no tienen delegación de firma, de modo que el Decreto que desarrolle esta Ordenanza lo firmará el Alcalde y se cambiará en consecuencia la redacción de esta disposición.

Interviene el Sr. Medina, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, manifestando que es necesario la aprobación por el Pleno para regularizar el aparcamiento de la zona azul y para poder adjudicar el contrato a una empresa.

La Sra. Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene diciendo que le parece poco flexible el plazo máximo de dos horas, que por ejemplo en el Colegio Guzmán tendrían que salir y buscar otro aparcamiento, dice que son zonas de aparcamiento habitual.

El Sr. Medina dice que la finalidad es la rotación de aparcamientos como en todas las zonas azules.

La Sra. Iglesias añade que los sábados, domingos y festivos serían gratuitos y que no lo entienden tampoco porque se podría cobrar por aparcar para irse de viaje a Marruecos y porque en fin de semana hay más visitas a Tarifa. Añade que no están de acuerdo con el tiempo máximo y con los horarios. Además pregunta que si se añade una nueva zona en la Avda. Fuerzas Armadas.

El Sr. Medina responde que sí, que hay un tramo nuevo del Puerto a la Playa Chica y la Avda. Fuerzas Armadas.

Pregunta la Sra. Iglesias por la tarjeta de residencia y por los criterios que se van a seguir para concederlas, que si todos los que viven en el centro la tendrán

El Sr. Medina responde que serán para los afectados directamente, dependiendo de si hay aparcamientos, si hay garajes, dice que también habrá bonos para los residentes para aparcar en el Retiro.

La Sra. Iglesias dice que entonces los que viven cerca de la zona azul tendrán más beneficios porque además tendrán un bono para el parking del Retiro. Pregunta que la recaudación para quién va.

El Sr. Medina responde que el servicio ha estado años sin regularizar y nunca se ha hecho esa pregunta, que si prefiere la situación actual o que se regularice todo.

La Sra. Iglesias añade que ella es Concejal ahora y no podía preguntarlo antes, le dice que en estos momentos con la crisis y el paro no entiende el afán del Equipo de Gobierno de incrementar las tasas de todo. Dice que ahora no se ponen multas por la policía y que ahora el Concejal está



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

habilitando a la policía para que multe. Dice que no les parece lógico, que hay lagunas y que no es acorde con la situación actual del municipio. Añade que su Grupo votará a favor si la tarjeta de residente se expide para todos los tarifeños y su voto será en contra si no se hace así.

El Sr. Núñez, Portavoz del Grupo Municipal de ULT, pide que se tenga en cuenta la opinión de los vecinos a la hora de redactar el Reglamento.

La Sra. Vaca Ferrer, Portavoz del Grupo Municipal del PA, que dice que no es nada nuevo, que ahora se está regulando pero que ya existía.

Interviene el Sr. Alcalde y cierra el turno de intervenciones del debate porque dice que el Grupo Socialista está haciendo demagogia con el tema. Dice que lo que se va hacer es regular la zona azul, que esto es necesario y es bueno para Tarifa, que se pretende activar el tejido comercial añade que si no hay ninguna plaza para aparcar en la zona comercial no se promocionan las compras en esta zona y que no se va a subir el tipo impositivo porque es voluntario, se puede aparcar fuera de la zona azul y en Tarifa no hay distancias para los vecinos, añade que se ha puesto una exención los fines de semana porque el comercio no está abierto de forma regular. Añade que lo que van a hacer es regular una situación que existía sin regulación formal.

La Sra. Iglesias para concluir pregunta si hay un error en la redacción de los artículos 6 y 7, que no se sabe muy bien el importe de las multas.

El Sr. Medina dice que contestará después cuando lo compruebe.

El Sr. Alcalde da por terminado el debate y dice que las alteraciones se pueden corregir después de la aprobación inicial y antes de la aprobación definitiva.

Interviene el Sr. Galindo, Concejal del Grupo Socialista, manifestando que le parece lamentable que el Alcalde le quite la palabra al concejal porque si no habla en el Pleno tendrán que ir a hacerlo a la Puerta de Jerez, dice que esta actitud es antidemocrática. Añade que el servicio de la grúa se ha unido a la gestión de la zona azul para que sea rentable para que lo lleve un empresario, que ese es el motivo de que se apruebe este punto. Dice que no comparte la regulación que se ha hecho de la zona azul porque si un vecino sale a comprar, se le puede alargar la compra y entre lo que paga y la multa por no ir cada dos horas a sacar otro ticket le cuesta ir a comprar a la zona comercial unos 170 €.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. José Antonio Torán Estarrelles.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Sebastián Galindo Viera, Dña. Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez, D. Francisco Javier Terán Reyes, D. Joaquín Marín Cerrudo y D. Miguel Ortiz Villegas.

ABSTENCIONES:

No hubo.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presenta Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria General, y cuyo contenido, yo, como Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, doy fe y certifico.